

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ROPA Y CALZADO DE EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS, ROPA PLANA, FELPA, MANTELERÍA Y LENCERÍA PARA PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL EN CENTROS ADSCRITOS AL ORGANISMO AUTÓNOMO "ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS", A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, ESTANDO SU LOTE Nº 1 RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN.

ORGANO DE CONTRATACIÓN: Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos del Principado de Asturias

Servicio destinatario: Diversos centros adscritos al Organismo Autónomo ERA

Nº de expediente: 6/2017

Designación del contrato: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ROPA Y CALZADO DE EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS, ROPA PLANA, FELPA, MANTELERÍA Y LENCERÍA PARA PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL EN CENTROS ADSCRITOS AL ORGANISMO AUTÓNOMO "ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS", ESTANDO SU LOTE Nº 1 RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN.

Informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias con fecha 28 de noviembre de 2016

Aprobado por Resolución de la Dirección Gerencia de 14 de marzo de 2017

ÍNDICE

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y RESERVA DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN

2. CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. DISPOSICIONES GENERALES

- 2.1.1. Objeto del Contrato
- 2.1.2. Codificación
- 2.1.3. Necesidades administrativas a satisfacer
- 2.1.4. Valor estimado del Contrato
- 2.1.5. Sistema de determinación del precio y precios máximos unitarios de licitación
- 2.1.6. Presupuesto del Contrato
- 2.1.7. Existencia de crédito adecuado y suficiente
- 2.1.8. Precio de adjudicación del Contrato
- 2.1.9. Plazo de vigencia del Contrato
- 2.1.10. Número máximo de adjudicatarios
- 2.1.11. Perfil de contratante
- 2.1.12. Aptitud para contratar
 - 2.1.12.1 Contratista. Capacidad
 - 2.1.12.2 Entidades no españolas
 - 2.1.12.3 Uniones Temporales de Empresas

2.2. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

- 2.2.1. Garantía provisional
- 2.2.2. Presentación de proposiciones. Condiciones generales
- 2.2.3. Información a los licitadores
- 2.2.4. Contenido de las proposiciones
 - 2.2.4.1. Sobre nº UNO
 - 2.2.4.1.1. Consideraciones generales
 - 2.2.4.1.2. Opción 1: Presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)
 - 2.2.4.1.3. Opción 2: Presentación de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia
 - 2.2.4.1.4. Muestras
 - 2.2.4.2. Sobre nº DOS
- 2.2.5. Efectos de la presentación de las proposiciones

2.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

2.4. APERTURA DE SOBRES Y EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN

- 2.4.1. Mesa de Contratación.
- 2.4.2. Apertura y examen de las proposiciones
 - 2.4.2.1. Apertura de los sobres nº UNO; calificación de la documentación Administrativa y apertura de los paquetes de muestra
 - 2.4.2.2. Apertura y examen de los sobres nº DOS
- 2.4.3. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación a los licitadores afectados

- 2.4.4. Aclaración y valoración de las ofertas
- 2.4.5. Ofertas con valores anormales o desproporcionados
- 2.4.6. Sucesión en el procedimiento
- 2.4.7. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación
- 2.4.8. Requerimiento de documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa

- 2.4.8.1. En el caso de que hubiese presentado DEUC (OPCIÓN 1)
- 2.4.8.2. En el caso de que hubiese presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia (OPCIÓN 2)

- 2.4.9. Adjudicación
- 2.4.10. Renuncia o desistimiento

2.5. INFORMACIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO

2.6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 2.6.1. Plazo de formalización.
- 2.6.2. Publicidad de la formalización

2.7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- 2.7.1. Inicio de la ejecución del Contrato
- 2.7.2. Responsable del Contrato
- 2.7.3. Obligaciones del contratista:
 - 2.7.3.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente
 - 2.7.3.2. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones
 - 2.7.3.3. Responsabilidad por daños y perjuicios
 - 2.7.3.4. Medios personales y materiales
 - 2.7.3.5. Entrega de muestras en los centros relacionados en la Cláusula 2.1.1. del presente Pliego
 - 2.7.3.6. Solicitud de los bienes objeto de suministro
 - 2.7.3.7. Plazo de entrega, lugar de recepción y comprobación de la calidad de los bienes
 - 2.7.3.8. Gastos exigibles al contratista
 - 2.7.3.9. Otras obligaciones y responsabilidades del contratista
- 2.7.4. Obligaciones contractuales esenciales
- 2.7.5. Tributos
- 2.7.6. Derechos del contratista
 - 2.7.6.1 Abonos al contratista
- 2.7.7. Revisión de precios
- 2.7.8. Sucesión en la persona del contratista
- 2.7.9. Penalizaciones
 - 2.7.9.1. Penalidades por demora
 - 2.7.9.2. Penalidades por ejecución defectuosa
 - 2.7.9.3. Procedimiento
- 2.7.10. Modificaciones del Contrato
 - 2.7.10.1. Modificaciones previstas
 - 2.7.10.2. Modificaciones no previstas
 - 2.7.10.3. Procedimiento
- 2.7.11. Suspensión del Contrato
- 2.7.12. Cesión y subcontratación

- 2.7.12.1. Cesión
- 2.7.12.2. Subcontratación

2.8. PLAZO DE GARANTÍA

- 2.8.1. Recepción y liquidación del Contrato
- 2.8.2. Plazo de garantía
- 2.8.3. Devolución de la garantía

2.9. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 2.9.1. Causas de resolución del Contrato
- 2.9.2. Procedimiento para la resolución del Contrato

2.10. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

- 2.10.1. Normas de aplicación y naturaleza del Contrato
- 2.10.2. Prerrogativas del órgano de contratación
- 2.10.3. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas
- 2.10.4. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación
- 2.10.5. Orden Jurisdiccional competente
- 2.10.6. Régimen de recursos

2.11. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

2.12. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

- 2.12.1. Protección de datos de carácter personal
- 2.12.2. Acceso a datos de carácter personal por parte del contratista
- 2.12.3. Confidencialidad

3. CLÁUSULA FINAL

Los Anexos que se relacionan constituyen parte integrante del presente Pliego

1. **ANEXO I.** Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el registro de licitadores
2. **ANEXO II.** Modelo de declaración responsable
3. **ANEXO III.** Modelo de oferta técnica y proposición económica
4. **ANEXO IV.** Modelo de declaración sobre empresas vinculadas
5. **ANEXO V.** Modelo de declaración sobre UTE
6. **ANEXO VI.** Organismos que facilitan información sobre determinadas obligaciones.
7. **ANEXO VII.** Modelo de relación de solvencia técnica
8. **ANEXO VIII.** Relación de artículos objeto de suministro, distribución por lotes y consumo anual estimado.
9. **ANEXO IX.** Modelo de autorización comunicaciones por Fax
10. **ANEXO X.** Declaración del Lote o Lotes a que se concurre
11. **ANEXOS EN ASTURIANO**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ROPA Y CALZADO DE EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS, ROPA PLANA, FELPA, MANTELERÍA Y LENCERÍA PARA PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL EN CENTROS ADSCRITOS AL ORGANISMO AUTÓNOMO "ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS", A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, ESTANDO SU LOTE Nº 1 RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN.

CLAUSULADO

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y RESERVA DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN

En cuanto al **procedimiento de adjudicación**, el Contrato se tramitará por el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del mismo con los licitadores, a tenor de lo dispuesto en el artículo 157 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, en conexión con los artículos 9.3.a) del mismo texto legal.

Exclusivamente para el Lote número 1 "Ropa y Calzado de personal", el contrato estará reservado a Centros Especiales de Empleo y a Empresas de Inserción, a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP) y el Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 10 de febrero de 2016, por el que se reserva el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos a Centros Especiales de Empleo y a Empresas de Inserción, y se establecen los porcentajes mínimos de esta reserva y las condiciones mínimas para garantizar su cumplimiento.

A estos efectos, se entenderá por Centros Especiales de Empleo los que como tal aparecen definidos en el artículo 43 de Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, esto es *"aquellos cuyo objetivo principal es el de realizar una actividad productiva de bienes o de servicios, participando regularmente en las operaciones del mercado, y tienen como finalidad el asegurar un empleo remunerado para las personas con discapacidad; a la vez que son un medio de inclusión del mayor número de estas personas en el régimen de empleo ordinario. Igualmente, los centros especiales de empleo deberán prestar, a través de las unidades de apoyo, los servicios de ajuste personal y social que requieran las personas trabajadoras con discapacidad, según sus circunstancias y conforme a lo que se determine reglamentariamente."*

Por su parte, a la luz del artículo 4 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, tendrán esa consideración *"aquellas sociedades mercantiles o sociedades cooperativas legalmente constituidas que, debidamente calificada por los organismos autonómicos competentes en la materia, realicen cualquier actividad económica de producción de bienes y servicios, cuyo objeto social tenga como fin la integración y formación sociolaboral de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo ordinario."*

Con arreglo al dispositivo segundo del referido Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2016, podrán participar en el presente Contrato los Centros Especiales de Empleo y las Empresas de Inserción bajo las siguientes condiciones:

1.- Por lo que respecta a los **Centros Especiales de Empleo**, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar regulados en el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y constituidos y registrados conforme al Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo.

b) Que al menos el 40% de su plantilla esté compuesta por personas trabajadoras con discapacidad con mayores dificultades de empleabilidad, entendiéndose como tales las recogidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

2.- En lo relativo a las **Empresas de Inserción**, podrán participar las que estén reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción, y deberán estar inscritas en los registros correspondientes conforme a la normativa de aplicación.

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada, con arreglo a lo establecido en el artículo 15.1.b) del TRLCSP.

2. CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. DISPOSICIONES GENERALES

2.1.1. Objeto del Contrato.

Es objeto de la presente licitación fijar las condiciones a las que habrá de ajustarse durante su plazo de vigencia la contratación del suministro de ropa y calzado de empleados/as públicos/as, ropa plana, felpa, mantelería y lencería para personas usuarias del servicio de atención residencial, en los Centros adscritos al Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias (en lo sucesivo ERA) que seguidamente se relacionan, por un precio unitario máximo y mediante la celebración de un contrato con un único adjudicatario por cada lote.

CENTRO RESIDENCIAL	DIRECCIÓN DEL SUMINISTRO
EL MIRADOR (TINEO)	EDIFICIO ANTIGUA AUDIENCIA S/N 33870- TINEO
BELMONTE DE MIRANDA	AVENIDA PDEL PUERTO, Nº 7 33830- BELMONTE DE MIRANDA
ARRIONDAS	C/ INOCENCIO VALLE, S/N 33540- ARRIONDAS
LAVIANA	C/ JOSÉ Mª DÍAZ GARCÍA JOVE, Nº 40. 33980- POLA DE LAVIANA
INFUESTO	PLAZA BENÉFICA, S/N 33530- INFUESTO
MOREDA (ALLER)	PASEO VICENTE MADERA, S/N 33679- SOTIELLO (ALLER)
GRADO	C/ HILARIO SUÁREZ, S/N 33820- GRADO
LLANES	C/ NEMESIO SOBRINO, Nº 8 33500- LLANES
PRAVIA	AVENIDA PRAHÚA, Nº 3 33120- PRAVIA
CASA DEL MAR (CUDILLERO)	C/ GARCÍA DE LA CONCHA, Nº 6 33150- CUDILLERO
PALACIO VILLAR (CASTRILLÓN)	VILLAR, S/N. 33457- PIEDRAS BLANCAS (CASTRILLÓN)
MIXTA (GIJÓN)	SAN NICOLÁS, Nº 47 33210- GIJÓN
LOS CANAPÉS (AVILÉS)	C/ GUTIÉRREZ HERRERO, Nº 23 33402- AVILÉS
EL NODO (AVILÉS)	C/ BALANDRO, S/N 33402- AVILÉS
AURORA ÁLVAREZ (GIJÓN)	C/ LES CIGARRERES, Nº 24 33211- GIJÓN
TRISQUEL (OVIEDO)	C/ MONSEÑOR ÓSCAR A. ROMERO, Nº 5. 33011- OVIEDO
SANTA TERESA (OVIEDO)	C/ SANTA TERESA DE JESÚS, Nº 2 33007- OVIEDO
VALENTÍN PALACIO (POLA SIERO)	C/ PÁRROCO FDEZ. PEDRERA, S/N 33510- POLA DE SIERO

EL CRISTO (OVIEDO)	AVENIDA DEL CRISTO, Nº 54 33006- OVIEDO
SANTA BARBARA (SOTRONDIO)	AVENIDA SAN FRECHOSO, S/N 33950- SOTRONDIO (SMRA)
LA VEGA (MIERES)	SANTULLANO DE MIERES 33611- MIERES
CLARA FERRER (GIJÓN)	C/ PUERTO DE LEITARIEGOS, Nº 1 33207- GIJÓN
LA TENDERINA (OVIEDO)	C/ TENDERINA BAJA ESQUINA C/ SIERO. 33010- OVIEDO
RIAÑO-LANGREO	POL. RESIDENCIAL DE RIAÑO PARCELA 42. 33920- RIAÑO (LANGREO)
LASTRES	EL MANSO, S/N 33330- LASTRES (COLUNGA)
SERVICIOS CENTRALES	ARZOBISPO GUISASOLA Nº 14, 33009 OVIEDO

El objeto del presente Contrato admite su fraccionamiento, previéndose por ello la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en los siguientes Lotes, siendo los mismos susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyendo una unidad funcional.

LOTE 1	ROPA Y CALZADO DE EMPLEADO/-AS PÚBLICO/-AS
LOTE 2	ROPA PLANA
LOTE 3	FELPA
LOTE 4	MANTELERÍA
LOTE 5	LENCERÍA PARA PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL

En el **Anexo VIII** del presente Pliego se indican los artículos que integran cada Lote, así como un número de unidades anual estimado para cada uno de ellos.

En este sentido, se advierte que durante la ejecución del contrato el órgano de contratación realizará pedidos de forma sucesiva, subordinados a las necesidades a satisfacer, pudiendo dicha cantidad verse incrementada o reducida, sin que se exista un compromiso de adquisición de un número determinado de unidades.

2.1.2. Codificación.

La codificación correspondiente a la nomenclatura de la Clasificación estadística de Productos por Actividades (CPA), recogida en el Reglamento (CE) nº 1209/2014 de la Comisión, de 29 de octubre, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, y se deroga el Reglamento (CEE) 3696/93 del Consejo, es la que sigue:

- 13.92.1 Artículos de uso doméstico confeccionados con materias textiles (ropa de cama)
- 17.22.11 Mantelería
- 13.92.14 Toallas de baño y paños de cocina
- 14.12 Ropa de trabajo

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) conforme establece el Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es:

- 39510000-0 Artículos textiles para uso doméstico
- 39512000-4 Ropa de cama
- 18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial, accesorios
- 39514100-9 Toallas
- 18318500-6 Camisones
- 18318300-4 Pijamas
- 19210000-1 Tejidos
- 19270000-9 Mantelería textil no tejida

2.1.3. Necesidades administrativas a satisfacer

La red de servicios para personas mayores del Organismo Autónomo ERA constituye un recurso social público especializado, dependiente del Principado de Asturias, a disposición de las personas mayores que por su situación de dependencia y necesidad de ayuda para las actividades de la vida diaria, requieren atención.

Dentro de esta red de servicios destacan los de centro de día y atención residencial a personas mayores, adscritos al Organismo Autónomo ERA, para cuya prestación resulta necesaria la adscripción de medios personales y materiales.

Respecto a los medios personales, resulta la obligación de su dotación con ropa de trabajo y calzado, en los términos del Anexo II del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias, que rige las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras que prestan sus servicios en cualesquiera de las Consejerías de la Administración del Principado de Asturias, así como en una serie de Organismo Públicos de ella dependientes, entre los que se relaciona el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias.

Respecto a los medios materiales, el Decreto 17/1999, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Básico de los establecimientos residenciales para ancianos establece entre los principios básicos de funcionamiento de los mismos la atención a las necesidades básicas de las personas residentes, de lo que resulta la obligación de facilitar ropa de cama y toallas a las personas residentes, renovándola con la frecuencia necesaria para garantizar una correcta atención, así como dotar a los servicios de restauración de mantelería, y garantizar a quienes no dispongan de ella por sus propios medios de la lencería imprescindible, todo ello en aras a una prestación de servicios bajo las mayores condiciones de calidad e higiene.

En atención a lo expuesto, la necesidad administrativa a satisfacer con la tramitación del presente expediente de contratación se identifica con el cumplimiento de las obligaciones que asume el organismo autónomo ERA, en su doble condición de empleador y de prestador de servicios residenciales a personas mayores, derivadas del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias, de la Ley del Principado de Asturias 7/1991 de Asistencia y Protección al Anciano y del Decreto 17/1999, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Básico de los establecimientos residenciales para ancianos.

Careciendo el Organismo Autónomo ERA de medios materiales y de personal especializado en su plantilla que pueda desarrollar tales actuaciones, así como de recursos y /o facultades para ampliarlos en orden a su atención directa, se considera procedente acudir a la contratación del suministro con profesional, empresa o entidad que cumpla con las condiciones generales de aptitud para contratar con el Sector Público relacionadas en los artículos 54 y siguientes del TRLCSP, sin perjuicio de reunir los requisitos establecidos en la Cláusula 1 relativos a los Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción, en el caso del Lote número 1.

2.1.4. Valor estimado del Contrato

El valor estimado del presente Contrato calculado conforme al artículo 88.8 del TRLCSP, y en el que se incluyen las eventuales prórrogas (24 meses) asciende a **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.737.137,60 €)**. Cuya distribución por lotes es la que sigue:

LOTE	VALOR ESTIMADO
LOTE 1	992.629,88 €
LOTE 2	427.350,88 €
LOTE 3	168.349,28 €
LOTE 4	47.617,24 €
LOTE 5	101.190,32 €

2.1.5. Sistema de determinación del precio y precios máximos unitarios de licitación

El presupuesto del Contrato se fija en función de precios unitarios, determinándose su valor en función de los precios de mercado y los valores aplicados en suministros similares, ajustado a las necesidades requeridas en los centros dependientes del organismo autónomo ERA.

A efectos de la presentación de las ofertas, los precios máximos unitarios de licitación de cada uno de los bienes a suministrar (IVA excluido) son los recogidos en el modelo de oferta económica que figura como **Anexo III** del presente Pliego. Estos precios servirán como tope máximo para las ofertas que deban realizar los licitadores.

Las ofertas podrán formularse por uno, varios o todos los lotes.

Aún cuando la oferta se realice por uno o varios lotes completos, en todo caso habrán de indicarse los precios unitarios de las partidas que componen el lote que, en ningún caso, podrán superar los precios máximos unitarios de licitación. La superación en la oferta de los precios máximos unitarios de licitación determinará la exclusión del proceso de licitación.

En estos precios se hayan incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier otra índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se vayan a originar para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en este Pliego, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente.

2.1.6. Presupuesto del Contrato.

El presupuesto base de licitación del contrato se eleva a SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS (789.608,00 €), excluido el importe correspondiente al impuesto sobre el valor añadido (En lo sucesivo IVA).

A esta cantidad se le habrá de aplicar un 21% en concepto de IVA, por importe de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (165.817,68 €), resultando un importe total, IVA incluido, de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (955.425,68 €)**, a financiar con cargo a las aplicaciones presupuestarias 96.01.313J.221.004 (Lote 1) y 96.01.313J.221.007 (Lotes 2,3,4 y 5) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

La distribución por anualidades del gasto, IVA incluido, es la que sigue:

EJERCICIO	IMPORTE
2017	278.665,82 €
2018	477.712,84 €
2019	199.047,02 €

El presupuesto de licitación por cada uno de los lotes es el siguiente:

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	PRESUPUESTO IVA EXCLUIDO	PRESUPUESTO IVA INCLUIDO
LOTE 1	ROPA Y CALZADO DE EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS	451.195,40 €	545.946,43 €
LOTE 2	ROPA PLANA	194.250,40 €	235.042,98 €
LOTE 3	FELPA	76.522,40 €	92.592,10 €
LOTE 4	MANTELERÍA	21.644,20 €	26.189,48 €
LOTE 5	LENCERÍA PARA PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL	45.995,60 €	55.654,69 €

La distribución por anualidades del gasto, IVA incluido, para cada uno de los lotes, es la que siguiente:

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	2017	2018	2019
1	ROPA Y CALZADO DE EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS	159.234,37 €	272.973,22 €	113.738,84 €
2	ROPA PLANA	68.554,20 €	117.521,49 €	48.967,29 €
3	FELPA	27.006,03 €	46.296,05 €	19.290,02 €
4	MANTELERÍA	7.638,60 €	13.094,74 €	5.456,14 €
5	LENCERÍA PARA PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO DE	16.232,62 €	27.827,34 €	11.594,73 €

ATENCIÓN RESIDENCIAL			
----------------------	--	--	--

El presupuesto de licitación comprende todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos que pudieran resultar exigibles y el beneficio industrial.

2.1.7. Existencia de crédito adecuado y suficiente

Existe el crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato, en los conceptos presupuestarios 96.01.313J.221.004 y 96.01.313J.221.007 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2017.

En su caso, las anualidades en que se distribuye el gasto autorizado para financiar la contratación se reajustarán en función del importe de la oferta seleccionada y del plazo de ejecución del contrato que resulte de la adjudicación.

2.1.8. Precio de adjudicación del Contrato.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de los precios unitarios ofrecidos por la empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, incluyendo toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

En este sentido, el adjudicatario se obliga a entregar los bienes integrantes del correspondiente Lote de forma sucesiva y por el precio unitario resultante de la calificación de la oferta económicamente más ventajosa, sin que la cuantía total del suministro pueda ser definida con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Administración.

Cuando debido a la tramitación del expediente de contratación se retrase la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la ejecución del contrato, de forma que resulte imposible el cumplimiento de las anualidades previstas en el mismo, el órgano de contratación, una vez iniciada la ejecución del contrato, podrá adecuar el número y la distribución de las mismas atendiendo a la fecha de adjudicación del contrato mediante la correspondiente Resolución de reajuste de anualidades.

2.1.9. Plazo de vigencia del Contrato.

El plazo de vigencia del Contrato será de dos (2) años que comenzará a contar a partir de la fecha establecida en el documento en que se formalice el mismo, estando previsto su inicio con fecha 1 de junio de 2017 y su finalización el 31 de mayo de 2019.

El Contrato podrá ser objeto de una o varias prórrogas sucesivas siempre que en total no sean superiores a veinticuatro (24) meses.

La prórroga deberá ser acordada por el órgano de contratación antes de la finalización del plazo de duración del Contrato y será obligatoria para el empresario, no pudiendo, en ningún caso, producirse por consentimiento tácito de las partes.

2.1.10. Número máximo de adjudicatarios

Toda vez que, con arreglo a la cláusula 2.1.1, el objeto del presente Contrato está dividido en los lotes enumerados en la misma, para cada uno de los lotes sólo podrá existir un único adjudicatario.

2.1.11. Perfil de contratante

La información relativa al presente Contrato que, de Contrato con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del "perfil de contratante" (artículo 53 del TRLCSP), podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica www.asturias.es/perfiladelcontratante.

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del perfil del contratante.

Durante el período de licitación los interesados podrán plantear cuestiones técnicas sobre los pliegos publicados, enviando su pregunta a la Sección de Contratación en el Organismo Autónomo

Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias (era_seccioncontratacion@asturias.org),
teléfono 985106974.

La pregunta deberá identificar claramente el Pliego al que hace referencia, el apartado, la página y la consulta.

La formulación de preguntas se hará empleando el siguiente modelo:

EMPRESA: ...
FECHA : ...
PERSONA DE CONTACTO: ...
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO: ...

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PÁGINA	PREGUNTA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PÁGINA	PREGUNTA

2.1.12 Aptitud para contratar

2.1.12.1. Contratista. Capacidad

En lo referido al Lote 1, únicamente podrán concurrir a la licitación, lo Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción que reúnan los requisitos establecidos en la **Cláusula 1** del presente Pliego, siempre que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, si así fuera legalmente exigible, se encuentren debidamente clasificadas.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En este sentido, las referidas entidades sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones del mismo están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La acreditación de este extremo se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda, en función del tipo de entidad social.

En el caso de los lotes 2, 3, 4 y 5, podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, si así fuera legalmente exigible, se encuentren debidamente clasificadas.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones del mismo están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La acreditación de este extremo se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda, en función del tipo de entidad social.

No podrán concurrir a la licitación y, en consecuencia, no podrán contratar con la Administración las comunidades de bienes, por carecer de personalidad jurídica propia

2.1.12.2. Entidades no españolas

Podrán concurrir, en todo caso, las entidades no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituya el objeto del contrato en licitación.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas entidades exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

En el caso de que pertenezcan a Estados no miembros de la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Considerando la sujeción del Contrato a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Contrato sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

2.1.12.3. Uniones Temporales de Empresas

Podrán concurrir las Uniones Temporales de Empresas (UTE) que se constituyan al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En el caso del Lote 1, todos y cada uno de los eventuales integrantes de la UTE deberán reunir la condición de Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción, con los requisitos establecidos en la Cláusula 1 del presente, sin que puedan operar en este punto las reglas de acumulación previstas en la normativa contractual, dado que no se trata de un requisito de solvencia, sino de una condición legal de aptitud, en el sentido de título habilitante a que se refiere el apartado 2 del artículo 54 del TRLCSP.

Los empresarios que concurren agrupados en UTE quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la misma con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de la UTE será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los licitadores que vayan a concurrir agrupados en UTE deberán presentar declaración conforme al modelo que figura en el **Anexo V** del presente pliego.

2.2. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

2.2.1. Garantía provisional

Será requisito necesario acreditar, mediante documento justificativo del ingreso en la cuenta bancaria del Organismo Autónomo ERA o de la constitución de aval, seguro de caución o certificados de inmovilización de valores anotados, que habrá de introducirse en el Sobre uno (1), haber constituido garantía provisional por importe equivalente al 2% del Presupuesto del Contrato, excluido el Impuesto sobre el valor añadido, del Lote al que se concurra, conforme al siguiente cuadro.

En caso de optar por varios Lotes, el importe de la garantía será la suma que resulte de dicho porcentaje aplicado a cada uno.

LOTE	DENOMINACIÓN	IMPORTE GARANTÍA PROVISIONAL
1	ROPA Y CALZADO DE PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO	9.023,91 €

2	ROPA PLANA	3.885,01 €
3	FELPA	1.530,45 €
4	MANTELERÍA	432,88 €
5	LENCERÍA PARA PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL	919,91 €

Esta garantía se constituirá en cualquiera de las siguientes formas:

a.-Mediante su ingreso en metálico en la cuenta bancaria del Organismo Autónomo ERA: ES05 2048 0000 22 3400152363, cuando se trate de garantías en efectivo, acreditando su constitución mediante la entrega al órgano de contratación del justificante de ingreso expedido por el entidad bancaria.

b.- Mediante certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución constituidos al efecto.

No se admite la acreditación de la constitución de la garantía mediante medios electrónicos ni podrá constituirse mediante retención en el precio.

En el caso de que la oferta sea presentada por una Unión Temporal de Empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Excepto la del licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, la garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato

La exigencia de una garantía provisional responde a la necesidad de proteger el interés general de la Administración, evitando el perjuicio económico que supondría para la misma la imposibilidad de adjudicar y formalizar los contratos en los tiempos programados para ello y dentro de los límites de gasto autorizados para cada ejercicio presupuestario, a consecuencia de una retirada injustificada de los ofertas por los licitadores propuestos como adjudicatarios o la falta de presentación de la documentación requerida a los mismos a tal efecto.

En el caso que nos ocupa, la exigencia de garantía provisional se encuentra suficientemente justificada, debido a la cuantía del contrato, a su duración, y a tratarse de una obligación esencial que afecta al Organismo Autónomo en su doble condición de empleador y prestador del servicio de atención residencial. En consecuencia, se hace necesario asegurar el mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación, mediante la exigencia de la constitución de esta garantía, a fin de garantizar la seguridad en la contratación y el mantenimiento de las proposiciones, evitando que la formalización del contrato pueda resultar frustrada por causa imputable al contratista.

2.2.2. Presentación de proposiciones. Condiciones generales

La presentación de una proposición presupone que el licitador conoce y acepta de modo incondicional la totalidad de las cláusulas del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de la prestación del contrato licitado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Todo ello, además, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 2.1.12.3 del presente Pliego, relativa a las condiciones para la concurrencia de UTE en la presente licitación.

Los licitadores que vayan a concurrir agrupados en UTE deberán presentar declaración conforme al modelo que figura en el **Anexo V** del presente pliego.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este Pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 TRLCSP.

Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración conforme al modelo que figura en el **Anexo IV** y que se incluirá en el SOBRE Nº UNO.

Las proposiciones se presentarán en mano ante el Registro Administrativo de los servicios centrales del Organismo autónomo ERA, sito en la calle Arzobispo Guisasaola, 14 de Oviedo, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, o por correo dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial del Principado de Asturias y en el perfil del contratante.

En el caso de que el último día para la presentación de la proposición coincidiese en día inhábil se ampliará el plazo fijado en el anuncio hasta el día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la unidad tramitadora indicada anteriormente la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar y plazo indicados anteriormente.

Tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de registro distintas a la de la unidad tramitadora, aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias, si fueran recibidas en ésta con posterioridad al indicado plazo.

Los licitadores podrán presentar la documentación exigida en original o copia de la misma debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

2.2.3. Información a los licitadores

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener información pertinente sobre las obligaciones relativas a fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables durante la ejecución del presente Contrato, son los que figuran en el **Anexo VI** del presente Pliego.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 158 del TRLCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de ocho (8) días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

2.2.4. Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar simultáneamente DOS (2) sobres, firmados por el licitador o persona que lo representa y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con los requisitos externos y de contenido indicados en las cláusulas 2.2.4.1 y 2.2.4.2

SOBRE 1: "Documentación administrativa" y Paquete "MUESTRAS"

SOBRE 2: "Oferta económica y Propuesta Técnica"

En el caso de que un mismo licitador concorra por más de un lote deberá presentar, por un lado, un único sobre nº 1 y, por otro lado, un sobre nº 2 por cada uno de los lotes, indicando de forma bien visible y externamente en cada uno de ellos a qué lote se refiere. El paquete MUESTRAS se presentará para cada uno de los Lotes a los que se opte.

Adjudicado el Contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del SOBRE Nº 1 quedará a disposición de los licitadores.

Transcurrido el plazo de tres (3) meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

2.2.4.1. SOBRE Nº UNO (1)

TÍTULO: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. CAPACIDAD Y SOLVENCIA EXPEDIENTE: (Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y número de expediente) LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI) DOMICILIO SOCIAL: CORREO ELECTRÓNICO/TELÉFONO/FAX A EFECTOS DE COMUNICACIONES: FECHA Y FIRMA (Firmará el licitador o representante que presente la proposición en su nombre)
--

2.2.4.1.1. Consideraciones generales

En cuanto a la documentación a incluir en el interior del sobre, cabe señalar, con carácter previo que, como consecuencia de lo dispuesto en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE y, en particular, en su artículo 59, apartado 2, se ha dictado el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación; el **documento europeo único de contratación (DEUC)** consiste en una declaración del licitador que sirve de prueba preliminar, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros. El DEUC constituye una declaración formal por la que el licitador certifica que no se encuentra en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido; que cumple los criterios de selección pertinentes, así como, cuando proceda, las normas y los criterios objetivos que se hayan establecido con el fin de limitar el número de candidatos cualificados a los que se invite a participar.

Como consecuencia de ello los licitadores que participen en la licitación podrán presentar la documentación referida en la presente cláusula mediante cualquiera de las dos opciones siguientes:

Opción 1.- Presentación del DEUC, como declaración formal del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación en los términos que se señalan.

Opción 2.- Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación, en los términos que se señalan.

En el caso de presentación del DEUC, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los documentos que se exijan en la presente cláusula; no obstante el órgano de contratación podrán pedir a los licitadores que

presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

Independientemente de la alternativa por la que opten los licitadores, deberán incluir en el SOBRE Nº UNO (1) una **HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN** en la que conste denominación de la empresa o proponente, NIF, nombre y apellidos de la persona que firme la proposición y el carácter con que lo hace, la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax, correo electrónico.

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia en UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, se indique el porcentaje de participación que corresponda a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción.

El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

2.2.4.1.2. Opción 1: Presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

El licitador que opte por la presentación del DEUC presentará esa declaración acompañada de:

1) Declaración relativa al Lote o Lotes a los que se concurre. Se incorpora modelo de declaración como **Anexo X** al presente Pliego.

2) Autorización: Autorización para la remisión de notificaciones por fax. Se incorpora modelo de declaración como **Anexo IX** al presente Pliego.

3) Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

Se incorpora modelo de declaración como **Anexo IV** al presente Pliego.

4) Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Tal como prevé el artículo 140 TRLCSP, los licitadores tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

5) Documentación acreditativa del porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa

Con el objeto de resolver la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de **trabajadores con discapacidad superior al 2%** podrán presentar documentación acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A tal efecto se deberá aportar una declaración responsable del licitador en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

En este sentido se advierte que, con independencia del porcentaje previsto en los párrafos anteriores referido al número de trabajadores con discapacidad en plantilla, los Centros Especiales de Empleo sólo serán admitidos a participar en la licitación del Lote 1 cuando al menos el 40% de su plantilla esté compuesta por personas con discapacidad con mayores dificultades de empleabilidad, entendiéndose como tales las recogidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

6) Sumisión a la jurisdicción de juzgados y tribunales españoles para empresas extranjeras:

Las empresas extranjeras deberán declarar su sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

7) Declaración relativa a la parte del contrato que el licitador tenga pensado subcontratar

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 63 TRLCSP, de conformidad con el artículo 227.2.a) del TRLCSP, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Sin perjuicio de lo anterior, la posibilidad de subcontratación ha de entenderse en los términos previstos en la Cláusula 2.7.12.2. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8) Documento justificativo del ingreso de la garantía provisional en la cuenta bancaria del ERA o de la constitución de aval, seguro de caución o certificado de inmovilización de valores en los términos y por los importes establecidos en la Cláusula 2.2.1. del presente Pliego.

9) En su caso, declaración relativa a de compromiso de formalización de Unión Temporal de Empresarios conforme a modelo **Anexo V**.

a) Acceso al DEUC y a la información para su cumplimentación:

Para acceder al formulario, la Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC, contando además con un área de preguntas frecuentes que facilita su cumplimentación.

El servicio DEUC permite a los licitadores imprimir el documento cumplimentado electrónicamente para disponer de un documento en papel que, debidamente firmado será entregado en la licitación. En todo caso el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano.

Web: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (L 3/16 de 6 enero 2016) establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación estableciendo su contenido así como Instrucciones para su cumplimentación.

Web: <https://www.boe.es/boe/2016/003/L00016-00034.pdf>

Asimismo, la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm.85 de 8 de abril de 2016, contempla orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar el formulario normalizado DEUC.

b) Cumplimentación:

El formulario DEUC se imprimirá y entregará firmado por el o los licitadores.

Respecto a los criterios de selección (Parte IV del formulario del DEUC) el licitador solo cumplimentará la **sección A** omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

El licitador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá presentar junto con su propio DEUC otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando se presenten varios licitadores con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V del formulario, por cada operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un licitador o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

2.2.4.1.3. Opción 2: Presentación de la Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.

En el caso de que el licitador opte por no presentar el DEUC, presentará los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación:

a.1. - Una declaración firmada por el candidato o persona que le represente, conforme al modelo que figura como **Anexo II**.

a.2. - Si se trata de empresarios individuales su capacidad de obrar se acreditará mediante Documento Nacional de Identidad, o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 del RGLCAP).

a.3. - Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional.

La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar: 1º.- Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. 2º.- Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del texto refundido Ley Contratos Sector Público, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. La

condición de Estado signatario se acreditará mediante informe de la citada representación diplomática española.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. A estos efectos se recoge un modelo de declaración en el **ANEXO V** de este pliego.

En el caso del **Lote 1** los Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción que concurren a la presente licitación deberán acreditar su capacidad de obrar mediante la presentación de la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación de los estatutos o del acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro mercantil, cuando esté requisito sea exigible o, de no serlo, en el registro oficial que corresponda conforme a la normativa que resulte de aplicación.

Por lo que respecta a los Centros Especiales de Empleo, deberán acreditar su constitución y registro conforme a las previsiones Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo.

En este sentido, deberá aportarse original o copia compulsada de la Inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo que corresponda.

Por lo que a las Empresas de Inserción se refiere, deberán **acreditar su inscripción en el Registro correspondiente a su forma jurídica – esto es, Registro Mercantil, o el Registro de Sociedades Cooperativas– así como en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma a la que pertenezcan.**

Sólo podrán ser adjudicatarias del presente contrato cuando las prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

a.4.- Poder bastantado.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán Documento Nacional de Identidad y poder acreditativo de su representación, **previamente bastantado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias** (Edificio Administrativo del Principado de Asturias, C/ Coronel Aranda, sin número, 6ª planta, Sector Derecho, 33005 de Oviedo).

Si el licitador fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de Contrato con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de Contrato con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legítimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente, (artículo 146.1 a) TRLCSP y 21 RGLCAP).

b) Los que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica.

Se acreditará la solvencia económica y financiera y técnica o profesional necesaria para la ejecución del contrato, de la siguiente forma:

b.1) Solvencia Económica: La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la constatación de que el volumen anual de negocios realizados por el licitador en el ámbito al que se refiere el presente contrato en los tres últimos ejercicios contables concluidos, sea igual o superior al 60% el valor anual medio del lote al que se concursa.

En el caso de que el licitador concorra por varios de los lotes en que se ha dividido el objeto del contrato en licitación, dicho porcentaje se deberá igualar o superar respecto de la suma de anualidades medias del conjunto de los lotes por los que el licitador concorra.

Tal cifra de negocios mínima deberá alcanzarse en alguno de los tres ejercicios económicos cerrados antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones y se acreditará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro Mercantil que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en dicho registro.

Los empresarios individuales que no se encuentren inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizados por el citado registro.

Los empresarios no españoles, acreditarán su solvencia económica y financiera por medio de sus cuentas anuales o documentación equivalente, aprobadas y depositadas en el registro oficial que corresponda; en el caso de no existir esta obligación en el país de origen, se acreditará mediante una declaración del propio empresario.

b.2) Solvencia técnica o profesional: La solvencia técnica se acreditará por aquellos licitadores que constaten haber realizado durante el año de mayor ejecución de los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, suministros de naturaleza análoga a los que constituyen el objeto del contrato en cada Lote, de cuantía igual o superior al 40% del valor anual medio del lote al que se concorra.

En el caso de que el licitador concorra por varios de los Lotes en que se divide el objeto del contrato en licitación, dicho porcentaje se deberá igualar o superar respecto de la suma de anualidades medias del conjunto de los lotes por los que el licitador concorra.

A estos efectos, la relación de los principales suministros, a cuyos efectos se incorpora modelo para su presentación en el **Anexo VII** del presente Pliego, se acompañará de **certificados de buena ejecución** expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o, cuando el destinatario sea privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En estos certificados o declaración se deberán recoger los siguientes datos: órgano que contrató, descripción del servicio y presupuesto del mismo; en el caso de que el contrato se haya realizado en varios ejercicios, se desglosará el importe que corresponde a cada uno de ellos.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Cuando el licitador hubiera concurrido formando parte de una Unión Temporal de Empresarios a la adjudicación de alguno o algunos de los contratos, se le imputará únicamente la parte del importe del contrato que corresponda a su porcentaje de participación en la Unión.

Al efecto de acreditare la solvencia a través del volumen anual de negocios realizados por la Unión Temporal en el ámbito al que se refiere el presente contrato en los tres últimos ejercicios contables, podrán sumarse los importes de los contratos en los que hubieran participado cualesquiera de los empresarios, siendo necesario que todos ellos acrediten algún tipo de solvencia.

Cuando para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica el licitador se base en medios ajenos deberá presentar un compromiso firmado por el representante de la empresa licitadora y de la empresa/empresas en cuya solvencia se base acreditativo de la disposición efectiva de los medios necesarios para la ejecución del contrato. A efectos de acreditar la representatividad los representantes de las empresas en cuya solvencia se base el licitador deberán presentar poder de representación suficiente.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se podrá tener en cuenta la experiencia de las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la

experiencia de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

A los efectos de facilitar la aplicación de los umbrales mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional a acreditar por los licitadores, se detalla a continuación la anualidad media, calculada sobre el presupuesto del contrato IVA excluido, para cada uno de los Lotes en que se divide la presente licitación, así como los porcentajes correspondientes a cada una de las solvencias a acreditar:

LOTE	DENOMINACIÓN	ANUALIDAD MEDIA (IVA EXCLUIDO)	60% ANUALIDAD MEDIA SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA	Y	40% ANUALIDAD MEDIA SOLVENCIA TÉCNICA PROFESIONAL	Y
1	ROPA Y CALZADO DE EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS	225.597,70 €	135.358,62 €		90.239,08 €	
2	ROPA PLANA	97.125,20 €	58.275,12 €		38.850,08 €	
3	FELPA	38.261,20 €	22.956,72 €		15.304,48 €	
4	MANTELERÍA	10.822,10 €	6.493,26 €		4.328,84 €	
5	LENCERÍA PARA PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL	22.997,80 €	13.798,68 €		9.199,12 €	

c) Registros de Licitadores.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará al candidato inscrito de la presentación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro referida a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y cuentas anuales, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Quienes aporten la certificación a que se refieren los párrafos anteriores deberán acompañarla de **declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han experimentado variación** cuando acredite la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, mediante la presentación de certificación expedida por los citados registros; esta declaración deberá presentarse igualmente cuando se hubiese presentado un certificado comunitario de clasificación. En el **Anexo I** de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable.

d) Documentación acreditativa del porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa:

Con el objeto de resolver la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% podrán presentar documentación acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A tal efecto se deberá aportar una declaración responsable de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente

previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

En este sentido se advierte que, con independencia del porcentaje previsto en los párrafos anteriores referido al número de trabajadores con discapacidad en plantilla, los Centros Especiales de Empleo sólo serán admitidos a participar en la licitación del Lote 1 cuando al menos el 40% de su plantilla esté compuesta por personas con discapacidad con mayores dificultades de empleabilidad, entendiéndose como tales las recogidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

e) Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Tal como prevé el artículo 140 TRLCSP, los licitadores tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

f) Declaración expresa responsable de del licitador relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

Se incorpora modelo de declaración como **Anexo IV** al presente Pliego.

g) Declaración relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontractar.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 63 TRLCSP, de conformidad con el artículo 227.2.a) del TRLCSP, los licitadores deberán indicar la parte del Contrato que tengan previsto subcontractar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Sin perjuicio de lo anterior, la posibilidad de subcontratación ha de entenderse en los términos previstos en la Cláusula 2.7.12.2. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

h) Documento justificativo del ingreso de la garantía provisional en la cuenta bancaria del ERA o de la constitución de aval, seguro de caución o certificado de inmovilización de valores en los términos y por los importes establecidos en la Cláusula 2.2.1. del presente Pliego.

i) En su caso, declaración relativa a de compromiso de formalización de Unión Temporal de Empresarios conforme a modelo **Anexo V**.

2.2.4.1.4. Muestras

Cualquiera que sea la opción elegida por los licitadores, ya sea la opción 1 (Presentación del Documento Europeo Único de Contratación DEUC) o la opción 2 (Presentación de la Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia), será requisito imprescindible para participar en la licitación la presentación junto con el Sobre nº 1 de un paquete identificado bajo la denominación "MUESTRAS" para cada Lote al que se opte, indicando en esta circunstancia en el exterior, así como la identificación del licitador.

En cada paquete MUESTRAS que se presente se incluirá un ejemplar de cada uno de los artículos incluidos dentro del Lote al que se refiere, a los efectos de la posibilidad de comprobar la calidad de los materiales y de su confección, y de verificar que éstos se ajustan al cumplimiento de las características técnicas exigidas para cada artículo según lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cada ejemplar de los artículos incluido en el Lote para el que se haya presentado una muestra deberá acompañarse de ficha indicando sus características técnicas, en relación a las exigidas para cada uno en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Organismo se reserva la facultad de que las muestras presentadas sean remitidas por el mismo a laboratorio o instituto textil acreditado, con el fin de que las mismas sean analizadas y valoradas a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad y técnicos y la veracidad de los datos recogidos en las fichas técnicas presentadas. **La falta de conformidad de los artículos presentados con las características establecidas en las referidas prescripciones técnicas, a salvo de lo que la Mesa pudiera acordar en cuanto a su posible subsanación, será causa de exclusión de la licitación.**

Todas las muestras presentadas por los licitadores quedarán en posesión del Organismo Autónomo ERA.

A todos los efectos - lugar, plazo y forma de presentación-, **las muestras forman parte del contenido de la proposición de los licitadores, quedando el adjudicatario obligado a entregar los mismos productos que se presentaron como muestra.**

La falta de presentación del SOBRE nº 1 o de cualquiera de los documentos que deben incluirse en el mismo, así como del paquete o paquetes, en su caso, de MUESTRAS, podrá ser causa de exclusión de la licitación, salvo que la Mesa observe defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación o muestras presentadas, en cuyo caso podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres (3) días para que el licitador subsane el error.

Asimismo podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

En ningún caso se incluirá en este Sobre número uno (1) referencia alguna ni a la proposición económica ni a la proposición técnica que se efectúa, ni dato alguno del que se puedan deducir éstas.

2.2.4.2. Sobre nº DOS

TITULO: "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA TÉCNICA"

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE 2 OFERTA TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE Nº: EXPEDIENTE: (Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y número de expediente) LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI) DOMICILIO SOCIAL CORREO ELECTRÓNICO/TELÉFONO/FAX: FECHA Y FIRMA (Firmará el licitador o representante que presente la proposición en su nombre)
--

En el interior del sobre se incluirá la siguiente documentación:

- 1.- Un **índice**, figurando en hoja independiente y relacionando el contenido del sobre de forma genérica.
- 2.- **Propuesta Técnica**, que resultará valorada conforme a lo dispuesto en la Cláusula 2.4.2.2 del presente Pliego. La proposición técnica y la indicación de las mejoras se ajustará obligatoriamente al modelo que figura como **Anexo III** del presente Pliego.

Se valorará el siguiente criterio en todos los lotes:

- Reducción del plazo de entrega expresado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, fijado en 20 días hábiles: Hasta 20 puntos. La reducción del plazo deberá expresarse en días hábiles.

3.- La **oferta económica**, que se ajustará obligatoriamente al modelo que se adjunta como **Anexo III** del presente Pliego y deberá ir firmada por persona con poder suficiente para ello, formando parte inseparable del mismo.

La oferta económica se efectuará por Lotes completos, y en este sentido deberá ser comprensiva de todos los artículos que los integran, no pudiendo ofertarse de manera selectiva respecto a parte de éstos.

Los licitadores deberán especificar el precio unitario de todos y cada uno de los artículos objeto de licitación, en defecto de lo cual, no será tomada en cuenta su oferta, sin que, en ningún caso, puedan superarse los precios unitarios máximos allí establecidos por la Administración, quedando excluida la oferta correspondiente en caso contrario.

El precio ofertado se valorará hasta un máximo de 80 puntos, conforme a la fórmula indicada en la Cláusula 2.4.2.2. del presente Pliego.

En el supuesto de que la proposición sea suscrita por varias empresas en unión temporal (UTE), deberán constar las firmas de todas las personas que ostenten la representación legal de cada una de las empresas que se hayan comprometido a participar en la misma.

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de gasto, arbitrios o tasas que se devenguen para la ejecución del contrato en las condiciones establecidas tanto en el presente Pliego como en el de prescripciones técnicas. En la proposición deberá de indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para cada lote. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La proposición se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta.

Asimismo no se aceptarán ofertas que:

- Excedan del presupuesto de licitación formulado por la Administración
- Varíen del modelo de oferta económica establecido en el **Anexo III**.
- Comporten error manifiesto en el importe de la oferta.
- Exista reconocimiento por parte de quien licita de que adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
- Excedan los importes unitarios máximos establecidos por la Administración

En la proposición económica, los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta para su elaboración la intención de subcontratación, conforme a las limitaciones previstas en la Cláusula 2.7.12.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

2.2.5. Efectos de la presentación de proposiciones

De acuerdo con el artículo 103.1 del TRLCSP, la garantía provisional responderá del mantenimiento de la oferta por parte de los licitadores, y de la presentación por parte de quién haya presentado la oferta

económica más ventajosa de la documentación relacionada en la cláusula 2.4.8 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentada la proposición por parte del licitador, éste queda comprometido por el contenido de la misma, no pudiendo retirarla hasta el momento en que tiene lugar la adjudicación del contrato.

Si formulase manifestación contraria al mantenimiento de la oferta contenida en su proposición, se considerará que tiene lugar una retirada injustificada de su oferta y, en consecuencia, la garantía provisional prestada será incautada. Se considerará, igualmente, retirada injustificada de la oferta el supuesto en que siendo requerido el licitador para que justifique la baja anormal o desproporcionada que ha presentado, no conteste a dicho requerimiento o lo haga reconociendo que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, en los términos previstos en el artículo 62.2 RGLCAP.

La no presentación por el licitador propuesto como adjudicatario de la garantía definitiva ni del resto de la documentación relacionada en la cláusula 2.4.8. conllevará la incautación de la garantía provisional. La misma consecuencia tendrá la presentación de la documentación prevista en la precitada cláusula salvo la garantía definitiva.

Si se presentara la garantía definitiva pero no el resto de documentación relacionada en la cláusula 2.4.8, la incautación de la garantía provisional se sustituye por la incautación de la garantía definitiva, hasta el importe garantizado por la garantía provisional.

Igualmente se entenderá retirada la oferta y se procederá a la incautación de la garantía provisional, o, en su caso, del importe de ésta sobre la garantía definitiva, si se presentasen todos o algunos de los documentos relacionados en la cláusula 2.4.8 fuera del plazo de diez (10) días.

Además de lo indicado en relación a la incautación de la garantía, la no presentación por parte de quién haya presentado la oferta económica más ventajosa de la documentación relacionada en la cláusula 2.4.8 del presente Pliego supondrá que el licitador incurre en causa de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas señalada en el artículo 60.2.d. TRLCSP, y por ende, su exclusión del procedimiento, continuando el mismo, recabando igual documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En la cláusula 2.4.2.2 del presente pliego se describen los criterios que han de servir de base para la adjudicación del presente contrato, así como la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

La valoración de las ofertas presentadas se obtendrá de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los criterios de valoración, resultando adjudicatario del presente Contrato, aquel licitador que haya realizado la oferta económicamente más ventajosa.

Tendrán preferencia en la adjudicación del Contrato, las proposiciones presentadas por aquellos licitadores que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tengan en su plantilla mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

En el caso del Lote nº 1, si varias entidades licitadoras hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la que disponga de mayor porcentaje de trabajadores indefinidos con discapacidad en su plantilla o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social, según se trate de centro especial de empleo o empresa de inserción. Si, aún así, persiste la igualdad entre dos o más proposiciones, se adjudicaría el contrato a la de precio más bajo de entre las proposiciones igualadas; si en este caso persistiera la igualdad, se resolvería mediante sorteo.

A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a los licitadores afectados, otorgándoles un plazo de cinco (5) días naturales para su aportación.

2.4. APERTURA DE SOBRES Y EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN.

2.4.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación será asistido por una Mesa de Contratación integrada por un/a presidente/a; un mínimo de tres vocales entre los cuales necesariamente figurarán un/a Interventor/a y un/a funcionario/a del Organismo de entre quienes tengan atribuido el asesoramiento jurídico al órgano de contratación, y un secretario/a, todos ellos designados por el órgano de contratación, este/a último/a de entre personal al servicio del mismo.

La Resolución del órgano de contratación por la que se designen los miembros de la Mesa de Contratación será publicada en el perfil de contratante.

2.4.2. Apertura y examen de las proposiciones

2.4.2.1 Apertura del SOBRE Nº UNO (1) y calificación de la documentación administrativa y apertura de los paquetes de muestra

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida en el lugar y fecha indicados en el anuncio de la licitación la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura del SOBRE Nº UNO (1) y al examen y calificación de la documentación administrativa.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público a celebrar tras su reunión, además de dar traslado de los mismos a los licitadores afectados mediante comunicación al fax o dirección de correo electrónico que figuraran en dicha documentación o fueran conocidos, y hacerlos públicos a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres (3) días hábiles para la subsanación de los defectos materiales o de hecho observados en la documentación presentada. De todo lo anterior quedará constancia en el acta que se levante de la sesión.

A los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar de los licitadores, la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco (5) días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

La notificación de estos requerimientos se realizará por los mismos medios que se señalan en el párrafo anterior, dejándose constancia igualmente en el acta.

Transcurridos dichos plazos, la Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas del rechazo.

En el caso que, con ocasión de la apertura del SOBRE Nº UNO (1), del examen y calificación de la documentación administrativa, derivase su presentación correcta por todos los licitadores, resultando la admisión de todos ellos en el procedimiento de licitación, se procederá seguidamente, en el mismo acto público, a la **apertura de los paquetes de muestras, relacionando el contenido de cada uno.**

En el caso que, con ocasión de la apertura de los paquetes de muestras derivase su presentación correcta por todos los licitadores, resultando la admisión de todos ellos en el procedimiento de licitación, se procederá seguidamente a la verificación de que las fichas técnicas presentadas para cada uno de los bienes integrantes de los distintos lotes se ajustan a las previsiones del Pliego de Prescripciones Técnicas.

De todo lo anterior quedará constancia en el acta que se levante de la sesión.

Si la Mesa observe defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación administrativa o en los paquetes con las muestras podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el licitador proceda a la subsanación. La calificación de la subsanación, en ambos casos, será realizada en acto público.

En todo caso, la subsanación de los defectos relativos a la documentación administrativa integrante del sobre 1 lo será con carácter previo a la apertura y en su caso subsanación del contenido de los paquetes de muestras.

2.4.2.2. Apertura y examen del SOBRE Nº DOS (2)

Una vez calificada la documentación administrativa, y seleccionados los licitadores la Mesa procederá, en acto público, a la apertura de los SOBRES Nº DOS (2), dando lectura de las proposiciones económicas y propuestas técnicas presentadas por cada licitador.

La Mesa iniciará el acto público identificando los adjudicatarios admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su exclusión.

Seguidamente, la Mesa procederá en acto público a la apertura de los SOBRES Nº DOS (2) correspondientes a los licitadores admitidos, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los siguientes criterios de adjudicación:

El **PRECIO OFERTADO**, se valorará para todos los Lotes **hasta un máximo de 80 puntos**, asignándose cero puntos a la oferta a tipo de licitación y el máximo establecido para el criterio a la oferta de menor precio, IVA excluido, pero solo en el caso de que la baja de esa mejor oferta respecto al tipo de licitación supere el umbral del 1 %.

Si la oferta de menor precio no supera ese umbral se entiende que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima posible para el criterio.

La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$VI = [Bi / \text{Max} (Bs, Bmax)] \times VMax$$

Vmax: Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio.

Bs: Baja significativa, que supere el umbral del 1%

Vi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.

Bmax: Baja máxima de entre las presentadas a la licitación.

Bi: Baja correspondiente a cada oferta (i).

Max (Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

Por su parte, en la **PROPUESTA TÉCNICA** se valorará el siguiente criterio en todos los lotes:

- Reducción del plazo de entrega expresado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, fijado en 20 días hábiles: Hasta 20 puntos. La reducción del plazo deberá expresarse en días hábiles. Se otorgarán 2 puntos por cada día de reducción del plazo de entrega hasta un máximo de 20 puntos.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan de ser declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo dispuesto en la cláusula 2.4.5. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Décima del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración del Principado de Asturias, y exclusivamente respecto a la valoración de las ofertas presentadas al Lote nº 1, se designará como vocal de la Mesa de contratación a una representación de los órganos de participación del personal, a los efectos de garantizar su participación en la selección de las ofertas que se presenten para el vestuario de los empleados/as públicos/as.

2.4.3. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación y notificación a los licitadores afectados.

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios.

Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

Las notificaciones de subsanación de documentación o solicitud de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, la Mesa de Contratación la efectuará mediante Fax o correo electrónico a la dirección que hubiera indicado en la documentación presentada y en el perfil del contratante, contando el plazo máximo concedido desde la notificación cursada por cualquiera de dichos medios.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa con poderes al efecto presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En particular, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la citada Ley 39/2015, será de cinco (5) días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

2.4.4. Aclaración y valoración de ofertas

La Mesa o el órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

Para el ejercicio de sus funciones la mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los Pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 160.1 TRLCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas no serán objeto de valoración.

2.4.5. Ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de

ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 f) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación valorará el informe técnico realizado y, en vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

2.4.6. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

2.4.7. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación, junto con el Acta, propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas de forma decreciente las ofertas, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas en aplicación de los criterios establecidos en la Cláusula 2.4.2.2 del presente Pliego e identificando la oferta económicamente más ventajosa.

2.4.8. Requerimiento de documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa

El órgano de contratación, una vez valoradas y clasificadas las proposiciones presentadas por orden decreciente, requerirá al licitador seleccionado que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de diez (10) días hábiles presente la siguiente documentación:

2.4.8.1. En el caso de que hubiese presentado DEUC (OPCIÓN 1)

Si el licitador propuesto como adjudicatario ha presentado el DEUC deberá presentar la documentación referida en la **cláusula 2.2.4.1.3** salvo la contenida en los apartados a.1), d), e), f), g) y h); dicha documentación se acompañará con la indicada en la cláusula siguiente, acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y del depósito de la garantía definitiva.

2.4.8.2 En el caso de que hubiese presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia (OPCIÓN 2)

a) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Únicamente para el caso de que los licitadores propuestos como adjudicatarios manifiesten oposición expresa a que este Organismo acceda a los documentos relativos a los mismos elaborados por otra Administración (se facilita a estos efectos enlace a Modelo de Solicitud de oposición: https://sede.asturias.es/Asturias/SERVICIOS/201600058_solicitud_6.pdf), éstos deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referido al ejercicio en curso, o último recibo del citado impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo, siempre que se ejerzan actividades sujetas a este impuesto a la fecha de presentación de proposiciones. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.

2.-Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente. Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al

certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con la misma, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

3.-Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

4.- Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

De no presentar oposición expresa, la documentación anteriormente referida será recabada electrónicamente por esta Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que los licitadores estén obligados a aportarla.

b) Documentación acreditativa de haber constituido a favor del órgano de contratación una garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto base de licitación del lote o lotes correspondientes, excluido el impuesto sobre valor añadido, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 96. 1 del TRLCSP y 55 y siguientes del RGLCAP.

El propuesto como adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional consignada inicialmente a la definitiva, o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional de cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva (103.5 TRLCSP)

La garantía **se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias**; No obstante, el depósito en metálico deberá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria cuya titularidad sea del Organismo contratante.

La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 98 TRLCSP, eximirá de la constitución de la garantía definitiva, siempre que quede acreditada mediante certificación de la Tesorería General del Principado de Asturias, comprensiva de su existencia y suficiencia. No se admite la acreditación de la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos ni podrá constituirse mediante retención en el precio.

c) Documentación acreditativa de la suscripción de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en las dependencias en las que se ejecute el contrato que sean originados bien directamente por el personal contratado por la empresa o por el incumplimiento de sus deberes, por importe mínimo de un 20 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido), o del lote o lotes a los que en su caso se concorra, sin que pueda incluir “franquicias” ni otras cláusulas similares limitativas de la responsabilidad.

En caso de inclusión de franquicia, deberá acompañarse una declaración responsable del propuesto como adjudicatario, en la que se indique que, en caso de concurrencia de hecho causante de responsabilidad, la empresa adjudicataria asumirá el importe de la franquicia a su costa, sin poder repercutirlo a la Administración Pública.

d) Designación de la persona que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa o entidad adjudicataria, **esté autorizada para las relaciones con la Administración nacidas durante la ejecución del contrato y del uso correcto de la información dada de Contrato con lo establecido en este pliego.**

TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE REDACTADA EN CASTELLANO. LAS TRADUCCIONES DEBERÁN DE HACERSE EN FORMA OFICIAL (art. 23 RGLCAP), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

ESTOS DOCUMENTOS SE PRESENTARÁN EN ORIGINAL O COPIA COMPULSADA, SALVO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES QUE DEBERÁN SER ORIGINALES.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 151.2 TRLCSP).

Con independencia de lo anterior **se advierte que la retirada indebida de la proposición por el licitador propuesto como adjudicatario, o el hecho de imposibilitar la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo señalado en el artículo 151.2 TRLCSP dentro de plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia, supondrá iniciación por el Órgano de Contratación de procedimiento orientado a la declaración de prohibición de contratar con las Administraciones Públicas.**

Si el licitador presentará la documentación a que se refiere el artículo 146.1 TRLCSP en el plazo señalado pero la misma se considera incompleta o con defectos subsanables, se notificará al adjudicatario a efectos de que subsane los defectos observados en el plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación que se cursará por Fax o correo electrónico a la dirección que hubiera indicado en la documentación presentada y en el perfil del contratante.

2.4.9. Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco **(5) días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 2.4.8.

Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante

2.4.10. Renuncia o desistimiento

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de Contrato con los criterios que figuren en el Pliego.

La renuncia a la celebración del Contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación, notificándolo a los licitadores e informando también a la Comisión Europea cuando haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En ambos casos, se compensará a los licitadores por los gastos en que efectivamente hubieran incurrido, de Contrato con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración y hasta el importe máximo de 500 €.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del Contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

2.5. INFORMACIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO

La adjudicación del presente Contrato se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

La notificación deberá contener necesariamente la información necesaria que permita a los licitadores excluidos interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular los extremos reseñados en el artículo 151.4 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico o por fax a la dirección o número que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la precitada Ley 39/2015, será de cinco (5) días.

2.6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, además, el contratista deberá aportar al órgano de contratación copia notarial de la escritura en el plazo de veinte (20) días hábiles desde su otorgamiento. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el Contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El Contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse su ejecución sin su previa formalización.

Previamente a la firma del Contrato el adjudicatario deberá presentar ante el Órgano de Contratación:

- Los documentos que acrediten su identidad y representación.
- En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, el adjudicatario deberá entregar a la unidad tramitadora, original o copia notarial de la escritura pública de constitución de la misma copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la UTE y nombramiento de representante con poder suficiente.

Si se hubiese presentado certificado expedido por el Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias o del Estado, el adjudicatario deberá reiterar en el contrato la vigencia de las circunstancias que motivaron su expedición.

2.6.1. Plazo de formalización

Toda vez que el presente Contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, con arreglo a lo establecido en el artículo 40 del TRLCSP, la formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

2.6.2. Publicidad de la formalización

La formalización del contrato resultante de la licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Asimismo, se publicará en el «Diario Oficial de la Unión Europea», en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» un anuncio que de cuenta de dicha formalización en un plazo no superior a treinta (30) días a contar desde la fecha de la misma.

2.7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a las instrucciones que, en Interpretación de éste, diera al contratista la Administración.

2.7.1. Inicio de la ejecución del contrato

El contratista deberá iniciar la ejecución del contrato en la fecha prevista en el mismo y desarrollarla de manera continuada hasta el último día del plazo contractual.

La demora en el inicio de la ejecución por causa imputable al adjudicatario podrá conllevar la imposición de penalidades a éste, sin perjuicio de la indemnización a la Administración contratante por los daños y perjuicios que tal demora le hubiere ocasionado que, como mínimo, deberá alcanzar el importe de los gastos en que hubiera incurrido para asegurar la ejecución del contrato por otra empresa.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas del mismo y de Contrato con las instrucciones que para su interpretación de la Administración al contratista.

Dentro de los quince (15) días siguientes al Inicio de la ejecución del contrato el adjudicatario deberá entregar en cada uno de los Centros relacionados en la Cláusula 2.1.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares una muestra de los artículos objeto de suministro, de cara a servirles de referencia para la solicitud de los artículos objeto de suministro.

2.7.2. Responsable del Contrato.

El Contrato se ejecutará bajo la supervisión de quien ostente la Dirección del Área de Asuntos Económicos del Organismo Autónomo ERA, que será responsable del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP y que podrá contar con los colaboradores a sus órdenes que designe el órgano de contratación.

La designación de colaboradores radicará en las Direcciones de los centros a que afecte el suministro y en una persona adscrita al Área de Asuntos Económicos en la sede de los servicios centrales del Organismo Autónomo.

Tanto la Dirección del servicio como sus colaboradores podrán ser modificados por el mismo órgano que los nombró debiendo notificar el cambio al contratista.

El responsable del Contrato supervisará que el contrato se ejecute con estricta sujeción a los Pliegos, tanto de Cláusulas Administrativas como de Prescripciones Técnicas, y que el mismo se realice dentro de los plazos establecidos, sin perjuicio de lo cual, el personal así designado del Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias" podrán inspeccionar los suministros realizados cuando lo consideren necesario, así como solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de los mismos.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para éste. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes.

Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del mismo, adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo contratado, sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de plazos, penalidades y causas de resolución del contrato.

En el caso de que estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el responsable del mismo dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que resolverá sobre

el particular. Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, rotura o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

El adjudicatario se obliga a mantener las existencias y el precio de cada uno de los artículos ofertados durante toda la vigencia del contrato.

2.7.3. Obligaciones del contratista

2.7.3.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El contratista está obligado asimismo al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, durante la ejecución del contrato, se indican en el **Anexo VI** del presente pliego.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo, sin que, en ningún caso, exista vinculación alguna, laboral o administrativa, de dicho personal con la Administración contratante, y sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

En caso de accidente o cualquier perjuicio ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de su profesión, el adjudicatario cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes bajo su exclusiva responsabilidad, sin que ésta pueda ser trasladada en modo alguno al órgano de contratación.

El contratista se atenderá a la legislación vigente y a lo previsto en el correspondiente convenio colectivo en materia de subrogación en los contratos laborales del personal que pudiera resultar afectado por el presente expediente de contratación.

Igualmente, la empresa adjudicataria deberá dar cumplimiento a las exigencias de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, en particular la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La empresa adjudicataria asumirá respecto al personal propio cuantas obligaciones le imponga la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, en especial en materia de información, evaluación de riesgos y formación.

El adjudicatario y el personal, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no difundir, en forma alguna, los datos que conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

El adjudicatario se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 170/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior, y a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

En el supuesto de que el adjudicatario, destine los datos a finalidad distinta a la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerado

también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

2.7.3.2. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Asimismo el contratista está obligado a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que les correspondan.

2.7.3.3. Responsabilidad por daños y perjuicios.

El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros y al local o locales en los que se entreguen los bienes, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

A estos efectos, el adjudicatario deberá mantener vigente durante todo el período de duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas del mismo, seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en las dependencias en las que se ejecute el contrato que sean originados bien directamente por el personal contratado por la empresa o por el incumplimiento de sus deberes, por importe mínimo de un 20 % del importe del presupuesto de licitación (IVA excluido), sin que pueda incluir "franquicias" ni otras cláusulas similares limitativas de la responsabilidad.

En caso de inclusión de franquicia, para el supuesto de concurrencia de hecho causante de responsabilidad, la empresa adjudicataria asumirá el importe de la franquicia a su costa, sin poder repercutirlo a la Administración Pública.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

2.7.3.4. Medios personales y materiales

El contratista contará con los medios personales y materiales adecuados para la ejecución del suministro, procediendo, si fuera necesario, a la sustitución de los mismos cuando ella fuera necesario de forma que la buena ejecución del contrato siempre quede asegurada.

2.7.3.5 Entrega de MUESTRAS en los Centros relacionados en la Cláusula 2.1.1 del presente Pliego

Tal y como se establece en la Cláusula 2.7.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dentro de los quince (15) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato el adjudicatario deberá entregar en cada uno de los Centros relacionados en la Cláusula 2.1.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares una muestra de los artículos objeto de suministro, para servir de referencia a las Direcciones de los Centros de cara a la realización de pedidos.

La entrega de muestras se acompañará de un formulario de suministro de material, a los efectos de lo previsto en la siguiente Cláusula.

2.7.3.6. Solicitud de los bienes objeto de suministro

Al inicio de la ejecución del suministro, y en todo caso en el plazo máximo de los treinta (30) días siguientes a la formalización del contrato, se realizará un pedido por cada uno de los Centros referidos en la Cláusula 2.1.1 del presente Pliego mediante la emisión del formulario de suministro de material

facilitado previamente por el adjudicatario, debiendo el adjudicatario dejar constancia del momento de su recepción.

Durante el período de vigencia del contrato los pedidos se realizarán con la periodicidad que sea necesaria, atendiendo a las necesidades de suministro de cada establecimiento residencial o, en su caso, conforme a las vinculadas a nuevas contrataciones de personal temporal.

En este sentido, el suministro podrá realizarse mediante entregas sucesivas de bienes, por estar así previsto en el presente Pliego y siempre y cuando los productos se entreguen en los plazos previstos en la Cláusula 2.7.3.7. y en la forma y con el contenido indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos originados por las visitas realizadas a los centros, envíos y entregas de los artículos objeto de suministro y los cambios necesarios.

2.7.3.7. Plazo de entrega, lugar de recepción y comprobación de la calidad de los bienes

La entrega de los bienes se realizará en los Centros indicados en la precitada **Cláusula 2.1.1.** en el plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde que haya constancia de la recepción por el contratista del correspondiente pedido. En caso de que el adjudicatario hubiera presentado oferta técnica relativa a la reducción de los plazos de entrega, el cómputo del plazo se realizará conforme al compromiso adquirido.

No podrán hacerse por el contratista alteraciones, correcciones, omisiones o variaciones en los bienes o productos objeto del suministro contratado, salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

La entrega se documentará mediante la firma de la correspondiente acta de recepción de la mercancía, cuyo modelo será propuesto por el contratista adjudicatario y aprobado por la Administración, y en el que se contendrán al menos las siguientes menciones: Centro, día, hora, número de bienes entregados, un apartado para reflejar si la entrega se realiza en plazo, un apartado para reflejar posibles deficiencias en los bienes suministrados (cantidades insuficientes, calidad no ajustada a estándares ofertados, etc.); y un apartado para reflejar las posibles objeciones del contratista con las deficiencias señaladas.

Si los bienes se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción, que será firmada, en representación de la Administración y en condición de colaborador del responsable del contrato, por el Director/a del centro, siempre que se encontrara prestando servicios en el centro, o en su defecto, por el la persona designada por el mismo, y por el representante del contratista.

Una vez recibidos de conformidad los bienes por las Direcciones de los centros, serán éstas las responsables de su uso y gestión, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos en los mismos.

En caso de disconformidad del contratista con las deficiencias advertidas por los responsables del centro, la discrepancia se planteará ante la Gerencia del Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias" a través del Área de Asuntos Económicos y se tramitará por el procedimiento previsto en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (RLCAP).

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

El adjudicatario si tendrá derecho a que la Administración le indemnice los daños y perjuicios que se le ocasionen con ocasión de la ejecución del presente contrato, en especial los que se deriven de devoluciones indebidas de mercancías suministradas.

2.7.3.8. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, hasta el límite máximo de 2.000 euros, así como los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a Escritura Pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el contrato.

2.7.3.9. Otras obligaciones y responsabilidades del contratista

1. Los adjudicatarios deberán disponer, durante toda la vigencia del contrato, de los modelos ofertados inicialmente, al precio de adjudicación de los mismos, que será invariable durante toda la vigencia del contrato. En casos excepcionales, en los que no disponga de los mismos modelos, deberán ofrecer modelos de características de igual o superior categoría al mismo precio ofertado en la licitación, sin que en ningún caso esté autorizado un incremento del precio.

2. Los adjudicatarios de los Lotes 1 y 5 estarán obligados a suministrar ropa de algodón 100% al personal alérgico a la fibra, a los mismos precios unitarios que resulten de la adjudicación, cuando así sea requerido por el responsable del contrato o persona que él designe.

3. Los adjudicatarios de los Lotes 1 y 5 estarán obligados a suministrar prendas y tallas que se adecuen y se adapten a las características propias de los/as empleados/as públicos/as y del personal usuario del servicio de atención residencial. Asimismo, para el caso de tallas especiales y personas con discapacidad, caso de ser necesario, así como para el adjudicatario estará obligado a tomar las medidas a los correspondientes destinatarios y proporcionar, en caso de su confección directa, las prendas a los mismos precios unitarios que resulten de la adjudicación, y a entregarlas en los plazos máximos previstos. Las prendas femeninas se adaptarán a situaciones de gestación cuando así sea solicitado.

4. Los adjudicatarios están obligados a facilitar, cuando así sean requeridos por la Administración contratante, el listado de prendas suministradas y sus destinatarios, con indicación de precios unitarios y de IVA resultante de aplicación, en el plazo máximo de siete (7) días naturales desde se efectúe el requerimiento.

5. Los adjudicatarios están obligados a facilitar a las Direcciones de los centros y a la persona designada para la realización de pedidos relativos al Lote 1 en la sede de los Servicios centrales del Organismo, en cuanto que colaboradores del responsable designados por el responsable del contrato, un modelo normalizado de formulario para la realización de pedidos respecto de los artículos objeto de suministro.

Asimismo deberán proponer modelo de acta de recepción de la mercancía suministrada, que necesariamente habrá de ser aprobado por el Responsable del contrato con carácter previo a su utilización.

Ambas obligaciones deberá ser cumplidas dentro del plazo de los diez días hábiles posteriores a la firma del contrato.

6.- Los adjudicatarios quedan obligados a prestar el asesoramiento técnico y asistencial necesario para la utilización de los productos suministrados.

7.- Los adjudicatarios tiene la obligación de comunicar al responsable del contrato las modificaciones de medidas o longitudes que se produzcan en los artículos adjudicados - indicando las referencias con los códigos correspondientes- siempre y cuando éstas no supongan una variación de precio, obligándose a incorporarlas al presente suministro en las mismas condiciones que el artículo inicialmente adjudicado. Si las nuevas medidas o longitudes no se adecuan a las necesidades administrativas, no habrá compromiso por parte del órgano de contratación para el consumo del artículo.

8.- En caso de que el adjudicatario modificara las características de un artículo por causas técnicas o de mejora, deberá comunicarlo con la suficiente antelación al responsable del contrato, presentando documento en el que se indique la antigua y la nueva denominación, y asumiendo aquél cualquier coste adicional para efectuar el cambio, sin que ello pueda suponer ningún incremento de precio. Si las nuevas características no se adecuan a las necesidades administrativas, no habrá compromiso por parte del órgano de contratación para el consumo del artículo.

9. Durante la vigencia del contrato los adjudicatarios estarán obligados a proponer sustituciones de los productos o materiales seleccionados, por otras que incorporen ventajas o innovaciones tecnológicas que mejoren las características o prestaciones de los adjudicados, siempre que su precio sea igual o inferior al inicialmente adjudicado y cumplan con los requisitos legales y administrativos de la contratación del artículo inicial.

10. El contratista será responsable de la calidad de los bienes suministrados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista se compromete a no utilizar el nombre del Organismo Autónomo ERA en las relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga con ellas.

Asimismo, la contratista se compromete a no utilizar imágenes del centro donde se ejecute el suministro, salvo previa comunicación y autorización expresa por el Organismo.

2.7.4. Obligaciones contractuales esenciales

Tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 223.f TRLCSP la entrega de los bienes en plazo, con arreglo a lo establecido en la Cláusula 2.7.3.7, y la realización de las ofertas técnicas en los términos que en su caso se hubieran presentado con ocasión del procedimiento de licitación, que deberán ser mantenidos por el adjudicatario durante todo el plazo de ejecución del contrato.

2.7.5. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación se entenderán comprendidos a todos los efectos la totalidad de los tributos, de cualquier índole, que graven los diversos conceptos.

2.7.6. Derechos del contratista

2.7.6.1. Abonos al contratista

El adjudicatario tiene derecho al abono de los artículos suministrados con arreglo a los precios unitarios de adjudicación del contrato, siempre que sean formalmente recibidos por el Organismo en los términos establecidos en la **cláusula 2.7.3.7.** del presente Pliego, con sujeción al contrato formalizado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante.

El abono de los artículos suministrados del suministro se efectuará con periodicidad mensual, previa presentación de factura emitida en legal forma y debidamente conformada (ERA) una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa presentación de factura, que podrá ser comprensiva de una o varias entregas.

Para tramitar el pago, a la factura debidamente conformada se le acompañará la nota de entrega o albarán valorado en el que deberá figurar el/los destinatarios de las prendas suministradas, la fecha de recepción y el centro de entrega.

En el caso de que el contratista esté obligado u opte por la emisión de factura electrónica, ésta habrá de contener, además de la información que identifique el contrato a que corresponde y la empresa prestataria del mismo, tres campos con los siguientes códigos DIR:

- Órgano gestor: A03005843 (Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias)
- Oficina contable: A03006396 (Área de Asuntos Económicos ERA)
- Unidad tramitadora: A03006395 (Dirección Gerencia ERA)

Las facturas electrónicas derivadas de la ejecución del contrato deberán atenerse en cuanto a formato y firma a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y ser presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas del Estado (FACE) (<https://face.gob.es/es/>).

En el caso de no estar obligada a emitir factura electrónica y no optar por hacerlo, la contratista deberá presentar las facturas emitidas ante el Registro Administrativo de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo ERA, sito en la calle Arzobispo Guisasola, 14 de Oviedo.

Las facturas así emitidas deberán contener la mención al órgano de contratación, señalado en la cláusula 4.3 del presente Pliego, así como señalar como destinatario al órgano o unidad administrativa a quien corresponda la tramitación del expediente de contratación, además de indicar el órgano con competencias en materia de contabilidad pública.

En ambos casos, la presentación de la factura deberá producirse en el plazo de treinta días desde la fecha de finalización de las prestaciones a los que cada una de ellas se refiera.

El Organismo Autónomo ERA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que declare la conformidad con las prestaciones realizadas, la cual deberá, a su vez, producirse en el plazo de los treinta días siguientes a la efectiva prestación de los mismos.

Si se demorase en el pago, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del citado plazo de (30) treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de emisión y presentación de factura conforme a lo señalado en los párrafos anteriores.

En caso contrario, el devengo de Intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de presentación de la factura, sin que el Organismo haya dado su conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La contratista que tenga un derecho de cobro frente al Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias" podrá ceder el mismo, total o parcialmente, conforme a derecho.

Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Organismo será requisito imprescindible la notificación fehaciente al mismo del Contrato de cesión en el momento de presentación de la factura.

2.7.7. Revisión de precios

Con arreglo al artículo 89 del TRLCSP en su redacción posterior a la aprobación de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, la contratación que se propone **no será objeto de revisión de precios.**

2.7.8 Sucesión en la persona del contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 85 del TRLCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifiquen los mismos.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

2.7.9. Penalidades

El órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por la resolución del Contrato, o por la imposición de las penalidades previstas en este apartado, para el caso de que el contratista incurra en los siguientes incumplimientos:

2.7.9.1. Penalidades por demora

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora en el inicio de la ejecución del Contrato así como respecto al cumplimiento del plazo total del mismo o los plazos de entrega de los artículos establecidos en la **Cláusula 2.7.3.7.**, o de los reflejados en su oferta con ocasión del procedimiento de licitación, el Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias" podrá optar indistintamente por la resolución del Contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del Contrato, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del Contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

2.7.9.2. Penalidades por ejecución defectuosa

El órgano de contratación podrá imponer penalidades por la ejecución defectuosa del objeto del contrato, ya sea por el incumplimiento de las especificaciones técnicas relativas a los artículos objeto de suministro previstas en la Cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas o por la inejecución o ejecución anormal o deficiente de las condiciones generales de ejecución del suministro previstas en la Cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, entendiéndose incluidos en la misma, entre otras y sin ánimo exhaustivo, los siguientes supuestos:

- ❑ El retraso en la entrega de las muestras de los artículos objeto del suministro en los Centros y del formulario de suministro de material.
- La entrega de material defectuoso que de lugar a la devolución de un 5% de artículos del Lote de que se trate.
- ❑ Desobediencia o inobservancia de las órdenes del responsable del contrato, salvo que la misma determine causa de resolución contractual conforme a la cláusula siguiente.
- ❑ Suministro de bienes que no reúnan las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas por causas imputables al adjudicatario. A estos efectos, el Organismo se reserva la facultad de remitir los bienes suministrados, que se estime pudieran no cumplir los criterios de calidad y técnicos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a laboratorio o instituto textil acreditado, a fin de que sean analizados y valorados por el mismo para verificar dicho cumplimiento, pudiendo imponerse al licitador las penalidades incluidas en la presente cláusula en caso de que se constate el incumplimiento de las referidas prescripciones.

En estos supuestos, la imposición de penalidades deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y su cuantía diaria será de 0,30 euros por cada 1.000 euros del precio del Contrato en ambos casos, desde la fecha en que se haya producido el incumplimiento o cumplimiento defectuoso o desde la que hubiera sido exigible el cumplimiento y hasta la fecha en que se corrija la ejecución defectuosa del contrato.

Igualmente, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades prevista en este apartado en el supuesto que el adjudicatario suministre artículos distintos a las muestras que hubiera presentado o de los relacionados en el correspondiente pedido, sin la autorización expresa del responsable del contrato. En este caso la penalidad será equivalente al doble del precio de adjudicación de los artículos suministrados.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios causados por retrasos imputables al contratista.

Si se observase una merma en la calidad de los productos, se podrá solicitar en cualquier momento un certificado a un laboratorio acreditado para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El adjudicatario se hará cargo de los gastos derivados de dichos análisis y en caso de incumplimiento asumirá la reposición de los artículos afectados si así lo considera oportuno el órgano de contratación.

Asimismo determinará la Imposición de penalidad la infracción de las condiciones establecidas en el artículo 227 TRLCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista será motivo para la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La pérdida de la garantía o la imposición de las penalidades que procedan no excluyen la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por la actuación de la contratista.

2.7.9.3. Procedimiento.

Las penalidades se impondrán por resolución del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutiva, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 2 por ciento del precio de Contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En todo caso cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 10 por ciento del presupuesto del contrato, se habrá de proceder a resolver el contrato.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La pérdida de la garantía o la imposición de las penalidades que procedan no excluyen la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por la actuación de la contratista.

2.7.10. Modificaciones del Contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 211 del TRLCSP y 102 del RGLCAP

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el Contrato de modificación.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades

nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada.

2.7.10.1. Modificaciones previstas

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo cuarta del TRLCSP el contrato podrá modificarse en el caso de que, dentro de la vigencia del mismo, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

En el supuesto de aumento de los consumos, se podrá incrementar el presupuesto máximo del Contrato con el límite de un 10% de dicho presupuesto

2.7.10.2. Modificaciones no previstas.

Sólo podrán introducirse modificaciones por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del apartado 1º del artículo 107 del TRLCSP, siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y sean estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A tal efecto, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos indicados en el apartado 3º del artículo 107 del TRLCSP.

2.7.10.3. Procedimiento

La aprobación del expediente de modificación contractual por parte del órgano de contratación irá precedida de los siguientes trámites:

- Propuesta de modificación contractual integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla.
- Audiencia al contratista
- Informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.
- Fiscalización del gasto.

2.7.11. Suspensión del Contrato

En el caso de producirse una suspensión del Contrato se aplicará lo dispuesto en los artículos 220 y 299 del TRLCSP y artículo 103 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial, total o definitiva se levantará acta de dicha suspensión.

2.7.12. Cesión y subcontratación

2.7.12.1. Cesión.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.

Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a un tercero deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.

- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado, si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el cedente y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

En el caso de cesión de contrato, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

2.7.12.2. Subcontratación.

Para el Lote 1, con arreglo a lo establecido en la Cláusula Octava del Anexo II del Contrato de 10 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, por el que se reserva el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos a Centros Especiales de Empleo y a Empresas de Inserción, y se establecen porcentajes mínimos de esta reserva y las condiciones mínimas para garantizar su cumplimiento, no se admitirá la subcontratación.

En los restantes lotes, se prevé la posibilidad de subcontratación con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 227 TRLCSP, hasta un máximo del 40%.

Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 227 y 228 TRLCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias" la intención de celebrar los subcontratos, señalando las prestaciones que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

2.8. PLAZO DE GARANTÍA

2.8.1. Recepción y liquidación del Contrato

La recepción del suministro se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 222, 297 y 298 del TRLCSP y en el artículo 204 RGLCAP, de modo que si al tiempo de la utilización del suministro se observara la existencia de vicios o defectos en los bienes, la Administración lo pondrá en conocimiento del contratista para su sustitución por otros adecuados, pudiendo el Organismo realizar las comprobaciones de calidad que estime convenientes al tiempo de la recepción, todo ello de conformidad con lo previsto en la **Cláusula 2.7.3.7.**

El Contrato se liquidará a la finalización de la vigencia o de cualquiera de sus prórrogas y una vez recibida de conformidad la totalidad de las entregas derivadas del mismo, abonándole al contratista, en su caso, el saldo resultante.

2.8.2. Plazo de Garantía

Mientras el contrato esté en ejecución, se establece un plazo mínimo de garantía para los bienes suministrados de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha de su recepción de conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Si el órgano de contratación estimase, durante dicho plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia de los vicios o defectos a que se refieren los párrafos anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Finalizada la vigencia del contrato, la devolución de la garantía definitiva constituida quedará condicionada a la acreditación, en un plazo de doce (12) meses desde la fecha del acto de recepción de conformidad del contrato, del buen estado de los artículos suministrados con ocasión del último pedido realizado antes de la finalización del contrato.

2.8.3 Devolución de la garantía

La garantía definitiva será devuelta una vez liquidado el Contrato, de Contrato con lo previsto en el artículo 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

2.9. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

2.9.1. Causas de resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, las que seguidamente se detallan:

1ª. La desobediencia o inobservancia de las órdenes del responsable del Contrato.

Para que la desobediencia o inobservancia constituyan causa de resolución, las órdenes deben expresarse por escrito. Bastará un solo acto de desobediencia o inobservancia cuando de la misma se derive daño o perjuicio grave a terceros o a la Administración contratante, o cuando se aprecie en la conducta de la empresa o de su personal intencionalidad al causarlo; a estos efectos, se apreciará intencionalidad cuando tras una inobservancia por negligencia no se dé cumplimiento a la orden en el menor plazo posible desde que se produzca el correspondiente requerimiento por parte del Responsable del contrato.

Cuando la conducta de la empresa o de su personal no sea intencionada, sino negligente, la desobediencia o inobservancia deberán ser reiteradas. En este supuesto, la causa de resolución concurrirá aunque la empresa haya dado cumplimiento a las órdenes tras los correspondientes requerimientos. Se apreciará reiteración cuando el responsable del contrato haya reiterado por escrito órdenes inicialmente inobservadas en, al menos, tres ocasiones durante el periodo de dos meses.

2ª. El incurrir en causa de prohibición para contratar. Será causa de resolución del contrato el hecho de que, con posterioridad a la formalización del mismo, el contratista incurra en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 60 TRLCSP.

3ª. La suspensión por el contratista de la ejecución del contrato sin autorización expresa de la Administración, salvo que obedeciera a una orden del responsable del Contrato que tuviera como finalidad evitar daños a las personas, al centro donde se ejecute el contrato o a otros bienes, o a una orden de la autoridad administrativa o judicial competente.

4ª. La cesión del contrato a un tercero sin la autorización expresa del órgano de contratación o en infracción de los requisitos establecidos en el presente Pliego y en el artículo 226 TRLCSP.

5ª. La falta de pago de las cuotas a la Seguridad Social y de los sueldos y salarios de los/as trabajadores/as cuando ello afectase a la prestación del servicio

6ª. La obstrucción a las facultades de inspección de la Administración.

7ª. La pérdida de la capacidad profesional para el ejercicio de la actividad.

8ª. La falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias de los documentos presentados para la acreditar la solvencia y la clasificación, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido.

9ª. El incumplimiento del deber de confidencialidad del contratista.

10ª. Las deficiencias en la ejecución del contrato que afecten a la salud e Integridad física de las personas usuarias cuando las mismas sean imputables al adjudicatario.

11ª. El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales en este Pliego, esto es: la entrega de los bienes en plazo, con arreglo a lo establecido en la Cláusula 2.7.3.7, y la realización de las ofertas técnicas en los términos que en su caso se hubieran presentado con ocasión del procedimiento de licitación.

12ª El suministro durante la ejecución del contrato de artículos diferentes a los ofertados en calidad de muestras, sin la autorización previa y expresa del órgano de contratación. Esta causa de resolución habrá de ser interpretada de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.7.9.2 del presente Pliego.

2.9.2. Procedimiento para la resolución del Contrato

La resolución contractual se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia del contratista, y producirá los efectos señalados en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 223 a) y b) del TRLCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato. En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma.

La resolución del contrato por causa imputable al contratista podrá conllevar la pérdida de la garantía definitiva debiendo, en todo caso, el contratista, indemnizar al Organismo Autónomo ERA por los daños y perjuicios ocasionados a éste.

2.10. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

2.10.1 Normas de aplicación y naturaleza del Contrato.

El presente Contrato tiene carácter administrativo, calificándose como contrato de suministro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, está sujeto a regulación armonizada, y se regirá por el referido Texto Refundido, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificado por el Real Decreto 300/2011 de 4 de marzo, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a lo dispuesto en el Real Decreto antes citado, y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquéllas. Se aplicará igualmente la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26

de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE en la medida en que tenga efecto directo sobre la contratación y el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016.

También serán de aplicación las restantes normas reglamentarias y de derecho administrativo y las normas de derecho privado en lo que supletoriamente le sean aplicables.

2.10.2. Prerrogativas del órgano de contratación.

El órgano de contratación es la persona titular de la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias", con sede en la calle Arzobispo Guisasola 14, de Oviedo (33009).

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 210 TRLCSP.

2.10.3 Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, salvo en el caso previsto en los artículos 99 y 213 del TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el apartado tercero del artículo 211 TRLCSP.

2.10.4 Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

2.10.5 Orden Jurisdiccional competente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del TRLCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

2.10.6. Régimen de recursos

De conformidad con lo previsto en el artículo 40.1.a) del TRLCSP contra los actos derivados del presente expediente podrá interponerse recurso especial en materia de contratación.

En los supuestos previstos en el precitado artículo, sin perjuicio de lo dispuesto sobre medidas provisionales en el artículo 43 TRLCSP y con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en los términos previstos en el artículo 41 del citado Texto Refundido, los anuncios de licitación, los pliegos y demás documentos contractuales, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de licitación, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, y los Contratos de adjudicación. Contra los actos indicados no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Asimismo, podrá interponerse la cuestión de nulidad en los casos previstos en el artículo 37.1 del TRLCSP.

La competencia para resolver sobre los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad relativas a los actos del procedimiento de adjudicación se encuentra atribuida al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, cuya sede se encuentra en la Avenida General Perón, 38 de Madrid (<http://tribunalcontratos.gob.es>), en virtud del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias el 3 de octubre de 2013.

2.11. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, las muestras entregadas durante la fase de licitación y el documento en que se formalice el contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

2.12. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

2.12.1. Protección de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal facilitados por los interesados en participar en el proceso de contratación/contratistas serán incluidos en los ficheros titularidad de la Administración del Principado de Asturias cuya finalidad es la gestión del procedimiento contractual, la gestión económica, fiscal y administrativa y la gestión documental.

Tales datos podrán ser comunicados al Tribunal de Cuentas, a la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y a otros órganos de la Administración Estatal o Autonómica con competencias en la materia, que los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas.

Los titulares de estos datos pueden ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre ellos enviando comunicación escrita a la OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC) – Edificio de Servicios Múltiples C/ Coronel Aranda, 2, 33005 – Oviedo (Asturias) o a SAC@asturias.org o llamando al teléfono 012 /985279100 desde fuera de Asturias.

2.12.2. Acceso a datos de carácter personal por parte del contratista

Si para la ejecución del contrato objeto del presente pliego, el contratista que resulte adjudicatario necesitase acceder a datos de carácter personal incluidos en los ficheros que se hallan bajo la responsabilidad del órgano contratante, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento y deberá realizar el mismo conforme a las instrucciones que le dé el responsable del tratamiento, con respeto a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima sexta TRLCSP y en todo caso a la normativa que resulte de aplicación, en particular la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Igual condición y obligaciones se extenderían a un tercero que pudiera tratar dichos datos por cuenta del contratista.

En concreto, el contratista o tercero que actúe por cuenta del contratista, deberá de cumplir las siguientes obligaciones respecto de los datos de carácter personal:

- a) Tratarlos únicamente conforme a las Instrucciones del órgano contratante, Responsable del Tratamiento.
- b) No aplicarlos ni utilizarlos con fines distintos a la ejecución de las prestaciones contratadas.
- c) No comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, a excepción de los organismos públicos o entidades privadas a las que deba dirigirse en estricto cumplimiento de la Ley o de las funciones encomendadas por el órgano contratante.
- d) Garantizar la adopción e implementación de las medidas de seguridad que, en virtud de lo dispuesto en la normativa de protección de datos, correspondan en función de los datos accedidos.

e) Observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, el contratista se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones, que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el órgano contratante, se cumplirán en los términos señalados en el apartado 3 de esta cláusula.

f) Una vez concluida la ejecución del contrato, el contratista deberá devolver al órgano contratante los datos de carácter personal objeto de tratamiento almacenados en sus equipos y/o soportes, al igual que cualquier soporte o documento en que consten, en el formato y condiciones en los que se encuentren en la fecha de dicha resolución, procediendo, acto seguido, a su eliminación. No obstante, en caso de existir obligación legal de custodia de la información o ser necesaria su conservación para hacer frente a posibles responsabilidades legales, el contratista no procederá a su destrucción sino que conservará copia de los mismos hasta que finalice el periodo correspondiente.

g) Si el contratista incumpliere alguna de estas obligaciones, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. El contratista indemnizará al órgano contratante por las pérdidas, reclamaciones, responsabilidades o procedimientos, incluyendo multas y penalizaciones, que éste pueda sufrir como resultado del incumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal por parte de aquél.

2.12. 3. Confidencialidad

Toda la información a la que tenga acceso la empresa contratista con ocasión de la ejecución del contrato tiene carácter confidencial. La contratista y el personal por ella asignado a la ejecución del contrato mantendrán absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, de carácter personal o no, que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato objeto del presente pliego, no pudiendo utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, datos o información alguna de los suministros y servicios contratados, o a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de los mismos, sin autorización por escrito del Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias", estando, por tanto, obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado de la información a la que tengan acceso.

La obligación de confidencialidad tendrá una duración indefinida, con independencia de la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

3. ANEXOS

Los Anexos que se relacionan constituyen parte integrante del presente Pliego

ANEXO I Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el registro de licitadores

ANEXO II. Modelo de declaración responsable

ANEXO III. Modelo de oferta técnica y proposición económica

ANEXO IV. Modelo de declaración sobre empresas vinculadas

ANEXO V. Modelo de declaración sobre UTE

ANEXO VI. Organismos que facilitan información sobre determinadas obligaciones.

ANEXO VII. Modelo de relación de solvencia técnica

ANEXO VIII. Relación de artículos objeto de suministro, distribución por lotes y consumo anual estimado.

ANEXO IX. Modelo de autorización comunicaciones por Fax opción 1 DEUC.

ANEXO X. Declaración del Lote o Lotes a que se concurre

ANEXOS EN ASTURIANO

En Oviedo, a 13 de febrero de 2017

La Jefa de la Sección de Contratación Administrativa

Fdo: Lucía Arboleya Méndez